

AMVCD-396-2024

Málaga, 08 de mayo 2025

Señor

YORMAN SUÁREZ HORMAZA

Alcalde Municipio de Chitagá

Carrera 4 N° 6 – 07

Chitagá – Norte de Santander

alcaldia@chitaga-nortedesantander.gov.co

planeacion@chitaga-nortedesantander.gov.co

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

OSCAR FERNANDO SUÁREZ PUCSETTI, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.238.989 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional N°68202-58215, actuando en calidad de ingeniero Residente de la Administración Vial, actuando a nombre del **CONSORCIO DATAR 24**, persona jurídica a quien el **Instituto Nacional de Vías – INVIAS** ha contratado la administración vial de la rutas 55ST02 Málaga – Los Curos, 5504 Palmera – Presidente y 55STA Variante de Concepción, según contrato No. 1987 de 2024, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, me permito muy respetuosamente solicitar de su despacho, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El Instituto Nacional de Vías -INVIAS- es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de ejecutar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte carretero, férreo, fluvial y marítimo, de acuerdo con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional, para solucionar necesidades de conectividad, transitabilidad y movilidad de los usuarios, con tecnología sostenible y un talento humano calificado, íntegro, visionario y comprometido, contribuyendo a la competitividad y modernización de la infraestructura del país.

SEGUNDO: El Consorcio DATAR 24, en su recorrido por las zonas de carretera y zonas laterales que se encuentran a su cargo, por parte de los Administradores Viales, se observa que a la altura del **PR100+0751**, margen derecha de la vía La Palmera – Presidente, ruta 5504, vía que está catalogada como de Primer Orden, **fue desmontada y retirada la defensa metálica en un (1) tramo de cuatro metros, así como también han demolido el bordillo en concreto en una longitud de 4 metros**, atentando contra elementos del patrimonio del Instituto Nacional Vías, configurandose una **notable violación a la ley 1228 de 2008**.

TERCERO: La ley 1228 de 2008 es precisa al ordenar la responsabilidad de los alcaldes cuando manifiesta en su artículo noveno lo siguiente *“Deberes de las autoridades. Es deber de los alcaldes cuidar y preservar las áreas de exclusión a las que se refiere esta ley y en consecuencia, están obligados a iniciar de inmediato las acciones de prevención de invasiones y de restitución de bienes de uso público cuando sean invadidas o amenazadas so pena de incurrir en falta grave. Para tales efectos, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía de Carreteras adscrita al Ministerio de Defensa y las demás autoridades de tránsito de todo orden quedan obligadas a reportar a los alcaldes sobre cualquier comportamiento anormal con respecto al uso de dichas fajas.*

II. PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito de su despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se me brinde información sobre las actuaciones realizadas por su administración, en aras de proteger los bienes del estado y las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras, en las coordenadas expuestas en el presente Derecho de Petición.

SEGUNDO: Solicito adelantar las actuaciones correspondientes encaminadas a que se restablezca al estado anterior en que se encontraba la zona afectada, correspondiente a devolución y reinstalación de la defensa metálica desmontada y la reparación de las estructuras afectadas.

TERCERO: En el evento que por condiciones legales no sea viable brindarme esta información, le solicito darme las razones de orden legal para no acceder a esta solicitud.

CUARTO: Se solicita muy respetuosamente a su despacho responder la presente petición en los términos que establece la ley, esto para no incurrir en falta disciplinaria, como lo determina el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 31 *“Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria”.*

III. PRUEBAS

Para los efectos pertinentes, sírvase tener como pruebas las siguientes:

1. Registro del punto de referencia.
2. Registro fotográfico del lugar en mención

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificación a este derecho de petición en la:
 Dirección y ciudad: Carrera 10A No. 20-72, Barrio Tajamar, Málaga – Santander
 Teléfono: 3107783546 - 3228156770
 Correo Electrónico: consorciodatar24@gmail.com

Cordialmente,



OSCAR FERNANDO SUAREZ PUC CETTI
 C.C. 91.238.989
 Ingeniero Residente
 Cel: 3107783546
 Administración Vial Grupo 1
 CONSORCIO DATAR 24
 NIT: 901.839.379-6

Proyectó/Elaboró : OFSP

C.C.	- Ing. Hernan Enrique Dulce – Territorial Santander INVIAS - Planeación Municipal de Chitagá Archivo Oficina			
Anexos:	- Registro Fotográfico	CD ()	Tomos ()	Planos ()

REGISTRO FOTOGRÁFICO

PR100+0751 MARGEN DERECHA VÍA LA PALMERA – PRESIDENTE,
RUTA 5504



PR100+0751 MARGEN DERECHA VÍA LA PALMERA – PRESIDENTE,
RUTA 5504





CONSORCIO DATAR 24 <consorciodatar24@gmail.com>

AMVCD-396 D.P. DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL PR100+0751 MD RUTA 5504

CONSORCIO DATAR 24 <consorciodatar24@gmail.com>

9 de mayo de 2025, 10:52 a.m.

Para: "alcaldia@chitaga-nortedesantander.gov.co" <alcaldia@chitaga-nortedesantander.gov.co>, "planeacion@chitaga-nortedesantander.gov.co" <planeacion@chitaga-nortedesantander.gov.co>

Cordial saludo

Muy respetuosamente, enviamos DERECHO DE PETICIÓN para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oscar Fernando Suárez Puccetti
Ingeniero Residente
CONSORCIO DATAR 24
Administración Vial Grupo 1
Territorial Santander



AMVCD-396 D.P. DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL PR100+0751 MD RUTA 5504.pdf
534K